

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0001-1PO1-24

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Minuta.	Que reforma la fracción VII del artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo.
2.- Tema principal de la Minuta.	Trabajo y Previsión Social.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa ante la Cámara de Senadores.	Sen. Napoleón Gómez Urrutia. Sen. Rafael Espino De la Peña.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.
5.- Fecha de presentación ante la Cámara de Senadores.	14 de febrero de 2024. 23 de noviembre de 2023.
6.- Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Senadores.	18 de septiembre de 2024.
7.- Fecha de presentación ante la Cámara de Diputados.	24 de septiembre de 2024.
8.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	24 de septiembre de 2024.
9.- Turno a Comisión.	Dispensa de Tramites.

II.- SINOPSIS

Cambiar del 1o. de diciembre al 1º de octubre de cada seis años, el día de descanso obligatorio cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción I del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 123 Apartado A, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La minuta cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria.

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">LEY FEDERAL DEL TRABAJO</p> <p>Artículo 74. ...</p> <p>I. a la VI. ...</p> <p>VII. El 1o. de <i>diciembre</i> de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal;</p> <p>VIII. a la IX. ...</p>	<p align="center">PROYECTO DE DECRETO</p> <p>POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 74 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PARA ESTABLECER EL 1° DE OCTUBRE DE CADA SEIS AÑOS, DÍA DE DESCANSO OBLIGATORIO CON MOTIVO DE LA TRANSMISIÓN DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL.</p> <p>Artículo Único. Se reforma la fracción VII del artículo 74, de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 74. Son días de descanso obligatorio:</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VII. El 1° de octubre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal;</p> <p>VIII. y IX. ...</p>
	<p align="center">TRANSITORIO</p> <p>ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>